



Simbología Temática

Porcentaje de viviendas con hacinamiento en 2010

- Menos de 25% de las viviendas
- 26% a 50% de las viviendas
- 51% a 75% de las viviendas
- 76% a 100% de las viviendas
- Viviendas dispersas sin información

El hacinamiento habla de la carencia de espacios de la vivienda o la sobreocupación de personas en una vivienda.

Existen dos criterios utilizados para determinar la existencia de hacinamiento, el número de personas por cuarto y por dormitorio; y el umbral adoptado con mayor frecuencia es el de 2.5 personas. En este caso, calculamos el hacinamiento por dormitorios.

NOTA 1.- CONSIDERACIONES PARA LAS AREAS CON DIFERENDO LIMITROFE

El presente plan municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal, Artículos 7 y 12).

En las áreas con diferendo limitrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades que se les reconozca jurisdicción político-administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto, la autoridad emita el fallo correspondiente.

Los señalamientos normativos contenidos en este plan en las zonas limítrofes con municipios colindantes en los que haya diferendos, no prejuzgan la pertenencia al municipio de que se trate, pues tales señalamientos obedecen a ordenar y regular la planeación urbana del Municipio.

NOTA 2.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A AUTORIZACIONES PREVIAS

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, aprobadas conforme al procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México del 1° de Marzo de 1993 y que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno, así como cualquier otra licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.

Datos de aprobación y publicación
 EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHIMALHUACÁN, APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA DE DEL 2019, CONTANDO CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE FECHA DE DEL 2019 Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 2019, E INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO CON FECHA DE DEL 2019.

Datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México:

Fuentes cartográficas:
 Dirección de Catastro y Conjunto de datos vectoriales INEGI.
 Elaboración propia con base en el Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) INEGI 2012

Simbología Básica

LÍMITES	VIAS DE COMUNICACION	HIROLOGÍA
— Límite Chimalhuacán	— Autopista	— Corriente Intermitente
— Límite Municipal	— Carretera Federal	— Canal
- - - Zonas en litigio	— Vialidad Principal	— Cuerpo de Agua
TOPOGRAFÍA	— Vía Férrea	RASGOS URBANOS
— Curva de nivel ordinaria	RASGOS URBANOS	— Traza Urbana
— Curva de nivel maestra	— Líneas de Transmisión	— Bancos de material

Localización

Escala 1:20,000

0 0.25 0.5 1 1.5 km

Junio 2019

Clave D-12

Mapa VIVIENDAS CON HACINAMIENTO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO